

## **ACTA FUNDACIONAL de la Plataforma por la Ganadería Extensiva y el Pastoralismo**

**Reunidos en Madrid, el 20 de octubre de 2017, las personas que más adelante se detallan,**

**Acuerdan:**

- 1º Constituir una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará 'Plataforma por la Ganadería Extensiva y el Pastoralismo'.**
- 2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.**
- 3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición de cargos es la siguiente:**

Presidente/a: María Pía Sánchez Fernández  
Vicepresidente/a: Antonio Gamonal Adámez  
Secretario/a: Pedro María Herrera Calvo  
Tesorero/a: Sonia Roig Gómez  
Vocal: Concha Salguero Herrera  
Vocal: Julio Majadas Andray  
Vocal: Juan Busqué Marcos  
Vocal: María del Monte Orodea Rivera  
Vocal: Vicente Rodríguez Esteve  
Vocal: Carlos Lanchas Ríos  
Vocal: Ferran Pauné  
Vocal: Alberto Chamorro Berzal  
Vocal: Lucía López Marco  
Vocal: Celsa Peiteado Morales  
Vocal: Anna Gomar Faus  
Vocal: Xuan Valladares Álvarez  
Vocal: Elisa Oteros Rozas  
Vocal: Enrique Vega Rubio  
Vocal: Cipriano Díaz Gaona  
Vocal: Alberto Navarro Gómez  
Vocal: Anna Rengifo Addad  
Vocal: Esther Prada Llorente  
Vocal: María Mónica Garabito Sánchez  
Vocal: Ana Isabel Sánchez Robledo

**4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril).**

**Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas del día de la fecha.**

# **ESTATUTOS de la Plataforma por la Ganadería Extensiva y el Pastoralismo**

## **CAPITULO I**

### **DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

Artículo 1.- Con la denominación de Plataforma por la Ganadería Extensiva y el Pastoralismo (o "Plataforma GEP", en su denominación abreviada), se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- La existencia de esta Asociación tiene como fines de interés general:

- 1) El apoyo y promoción de la ganadería extensiva, el pastoreo y la trashumancia (en adelante GE, P y T) como sistemas agrarios beneficiosos para la gestión, mantenimiento y mejora de los recursos naturales y el bienestar humano.
- 2) La defensa de la conservación, mantenimiento y mejora de estos sistemas, favoreciendo su calidad ecológica, y de los sistemas culturales y socio-ecosistemas a ellos asociados.
- 3) La visibilización y el reconocimiento de la GE, P y T por parte de las autoridades locales, regionales, nacionales e internacionales, así como el apoyo de las políticas públicas a dichos sistemas.
- 4) La consecución de la recuperación, protección y puesta en práctica del acervo de conocimiento agroecológico generado por estos sistemas.
- 5) La recuperación, protección y mantenimiento de la riqueza genética y cultural, así como de otros servicios ecosistémicos por ellos generados.
- 6) La investigación, formación, innovación, capacitación, generación, recuperación e intercambio de conocimientos en asuntos concernientes a la GE, P y T o a cualquier tema que les influya directa o indirectamente.
- 7) El apoyo y fomento de la participación en la toma de decisiones y la visibilización y capacitación de las personas que forman parte de estos sistemas, especialmente de aquellos que quieren incorporarse a la profesión o al conocimiento de estos sistemas agrarios, así como de aquellos colectivos que pueden encontrar mayores obstáculos para hacerlo, como jóvenes, mujeres y población rural.
- 8) La creación y extensión de un lenguaje y otras herramientas para el entendimiento entre sectores y colectivos implicados, así como de comunicación entre ellos y con la sociedad.
- 9) El fomento del conocimiento y la investigación sobre temas claves que puedan facilitar la resiliencia de estos sistemas sostenibles y robustos desde un punto de vista social, económico y medioambiental.
- 10) El fomento de colaboración, la creación y mantenimiento de redes, alianzas y sinergias entre entidades públicas, entidades privadas y personas físicas a fin de potenciar las acciones de esta Plataforma que ahora se constituye en apoyo de la GE, P y T.
- 11) El apoyo activo y el fomento de la participación de las mujeres pastoras y ganaderas en los ámbitos de toma de decisiones y otros espacios e interés y su incorporación a puestos de responsabilidad.



- 12) Incorporación del criterio de igualdad de género, justicia y equidad social a todos los ámbitos de actuación de la plataforma.
- 13) El fomento de sistemas participativos de conocimiento y de gobernanza que puedan contribuir a mejorar la consecución de estos fines.
- 14) Realizar labores de apoyo, representación, estructura y administración para las redes y plataformas ciudadanas que trabajan en favor de la ganadería extensiva y el pastoralismo.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Todo tipo de actividades de formación y difusión del conocimiento (congresos, jornadas, seminarios, cursos, conferencias, clases en centros educativos, prácticas y actividades al aire libre, etc.).
- 2) Actividades de investigación, desarrollo, investigación-acción participativa, innovación y mejora y gestión del conocimiento vinculado a los sistemas ganaderos en extensivo.
- 3) Actividades de encuentro y debate continuado para conseguir herramientas de entendimiento y comunicación.
- 4) Actividades de comunicación y divulgación utilizando diferentes medios y estrategias, incluyendo las TIC, la edición de materiales escritos y audiovisuales y la elaboración de estudios e informes y artículos de difusión que contribuyan a un mejor conocimiento de la GE, P y T.
- 5) Desarrollo de alianzas, interacciones, colaboraciones, partenariados y tareas de lobby con entidades, poderes y gestores públicos a fin de que los y las GE, P y T tengan el justo apoyo e integración dentro de las políticas públicas.
- 6) Participación en programas y convocatorias públicas o privadas que faciliten o sirvan para dar cumplimiento a los fines de esta Asociación.
- 7) Adquisición de recursos económicos que pudieran ser necesarios, así como solicitar subvenciones a los entes públicos y privados, para la consecución de los fines de la Asociación.
- 8) Obtención y propiedad de bienes de toda clase y por cualquier título, así como formalización de contratos y celebración de actos conforme al espíritu de esta entidad.
- 9) Promoción de actividades de conocimiento y divulgación de la práctica de la ganadería extensiva, el pastoreo y la trashumancia.
- 10) Colaboración, participación y firma de acuerdos con todo tipo de entidades públicas, privadas y otras entidades para la consecución y defensa de los fines de la Asociación.
- 11) Fomento y promoción de la investigación, la comunicación, la formación y la innovación en todo lo concerniente a la ganadería extensiva, el pastoreo y la trashumancia.
- 12) Participación en procesos consultivos, redes y foros locales, nacionales e internacionales en materias relacionadas con la ganadería extensiva, el pastoreo y la trashumancia para su fortalecimiento y/o promoción.
- 13) Promoción de iniciativas legislativas para la defensa de la ganadería extensiva, el pastoreo y la trashumancia y su pleno reconocimiento en políticas y demás normas legales, favoreciendo su protección y conservación.
- 14) Manifestación pública de las opiniones y criterios, cuando la situación lo requiera, en defensa de los fines y/o intereses de la Asociación.
- 15) Publicación y difusión de la posición de la Asociación, de considerarse conveniente, en cuestiones que afecten a GE, P y T para la consecución de los fines enumerados en el Artículo 3 de los presentes Estatutos.

- 16) Ejercicio de toda clase de acciones y actividades conforme a la ley y a estos Estatutos, para la consecución de los fines arriba indicados.

Artículo 5.- La Asociación establece su domicilio en Valladolid. c/Arzobispo Joaé Delicado 1. CP 47014

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es el conjunto del territorio del Estado español. La Asociación podrá desarrollar actividades en los diferentes ámbitos políticos y territoriales en los que se desarrollan sus fines, tanto a nivel internacional y europeo como estatal, autonómico y local.

## CAPITULO II

### ORGANO DE REPRESENTACION

Artículo 6.- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y un número impar de vocales elegido por la Asamblea y nunca inferior a seis.

Artículo 7.- El máximo órgano de toma de decisiones será la asamblea general. Las decisiones se tomarán precedidas de un debate en el que se podrán defender y exponer las diferentes posturas y propuestas.

Artículo 8.- Todos los cargos son nominales.

- En su conjunto, la JD representará adecuadamente el conjunto de perfiles, sectores y agentes sociales que conforman la Plataforma: ganaderos y ganaderas de extensivo | Universidad y centros de investigación | administraciones públicas | asociaciones conservacionistas y otras entidades de apoyo.
- La presencia de ganaderas, ganaderos, pastoras y pastores en la JD será relevante, alcanzando en todo caso un mínimo del 40% de la JD.
- El cargo de Presidente/a debe ser ocupado por una persona cuya actividad principal sea la ganadería extensiva, para remarcar el compromiso de la Plataforma como herramienta de apoyo a la actividad.
- Al menos dos de los cuatro cargos (presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería) y al menos el 40% del conjunto de la Junta Directiva estará ocupada por mujeres.

Ningún cargo de la Junta directiva podrá ser remunerado por ostentar dicho cargo. Los que componen la Junta Directiva serán no remunerados. Serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de dos años. Cualquier socio/a podrá ser miembro de la junta directiva

Se favorecerá que haya equilibrio entre los diversos territorios del Estado español.

No podrán ser miembros de la Junta Directiva personas que ocupan cargos políticos públicos.

Artículo 9.- Elección de cargos de la Junta Directiva:

La elección de los cargos se realiza en la Asamblea General de la entidad. Tendrán



✓ voto las personas presentes que sean miembros de la Plataforma (y que hayan firmado el correspondiente documento de adhesión), a razón de un voto por persona física

Los miembros de la Plataforma que no puedan estar presentes físicamente en la Asamblea general podrán delegar su voto a otra persona, siempre y cuando esté suficientemente acreditada la identidad de la persona que delegue. Cada asistente podrá aportar un máximo de cuatro votos delegados y se comunicará a la Junta Directiva mediante correo electrónico con un mínimo de tres días anteriores a la celebración de la asamblea.

El recuento de votos se hará en la Asamblea General. Cualquier persona presente tendrá el derecho a verificar los votos emitidos tanto presencialmente como a distancia.

La JD saliente se encargará de garantizar la transparencia y el rigor del proceso de elección de cargos y de resolver con equilibrio y justicia los posibles problemas que se presenten, así como de establecer los procedimientos necesarios para la presentación de candidaturas –y su difusión a todos los miembros de la Plataforma- con el tiempo suficiente para que todos/as los candidatos/as puedan ser votados en igualdad de condiciones.

➤ Artículo 10.- Los cargos de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por expiración del mandato.

Artículo 11.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 12.- Las vacantes que se pudieran producir de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros o por quien designe la Junta Directiva por el resto del mandato, aunque deberán ser ratificadas en la Asamblea General siguiente. De producirse la dimisión de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, el/la Presidente/a convocará en el plazo máximo de tres meses Asamblea General Extraordinaria para proceder a la elección de una nueva Junta Directiva.

Artículo 13.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a o a petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando participe la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.,

Artículo 14.- Las facultades de la Junta Directiva se centrarán principalmente en las tareas de representación, interlocución y gestión de recursos. Si bien, cualquier miembro de la plataforma podrá representarla siguiendo el protocolo establecido para ello en el reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 15.- Son facultades específicas de la Junta Directiva:

- a) La gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actuaciones necesarias para su correcto funcionamiento.
- b) Actuar como interlocución de la plataforma
- c) Ejecutar acuerdos de la Asamblea General

- d) Tramitar la admisión de nuevos/as socios/as.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales, así como la memoria anual de gestión.
- f) Elaborar el Reglamento Interno de forma participada con el resto de socios y socias de la plataforma.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios/as ni de las comisiones de trabajo específicas

Artículo 16.- El/La Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Plataforma GEP para el reconocimiento de la ganadería extensiva, el pastoreo y la trashumancia ante toda clase de organismos públicos o privados, así como firmar en su nombre todos los documentos legales autorizados por la Asamblea General.
- b) Convocar y facilitar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y en su caso a la Asamblea General.

Artículo 17.- El/La Vicepresidente/a apoyará a la presidencia para el desarrollo de las tareas que le corresponden y asistirá y sustituirá al/a la Presidente/a en ausencia de éste/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, teniendo las mismas atribuciones que él/ella.

Artículo 18.- El/La Secretario/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Se encargará de las tareas administrativas básicas de la Asociación.
- b) Expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- c) Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.
- d) ¿Convocatorias y actas oficiales de las asambleas de la asociación?
- e) En general, el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 19.- El/La Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y realizará los pagos que sean necesarios.

Artículo 20.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la asociación o la propia Junta les encomiende. Apoyarán al resto de la Junta directiva y colaborarán en la generación de deliberaciones previas a la toma de decisiones dentro de la junta directiva.

### CAPITULO III

#### ASAMBLEA GENERAL



Artículo 21.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Plataforma GEP y está integrada por todos y todas las asociadas.

Artículo 22.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará al menos una vez al año; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, para la elección de la nueva Junta Directiva, por decisión del/de la Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo solicite por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 23.- La Lista de Correos es una lista formada por todos los correos electrónicos de las personas y entidades asociadas. Esta Lista de Correos es el centro neurálgico de la deliberación de la Plataforma entre asambleas. Los debates y opiniones vertidas en la Lista de Correos serán tenidos en cuenta para la toma de decisiones por la Junta Directiva de la Plataforma.

Artículo 24.- Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán a través de la lista de correo de la plataforma indicando el lugar, día y hora de la reunión; así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 25.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría cualificada de los presentes.

Será necesaria mayoría cualificada de los/as socios/as de la entidad para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del patrimonio de la entidad.

Artículo 26.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- d) Disponer de los bienes o enajenarlos.
- e) Admitir nuevos asociados y ratificar las bajas.
- f) Aprobar el Reglamento interno.
- g) Definir la hoja de ruta y el plan anual de la asociación.
- h) Proponer la formación de comisiones, grupos y equipos de trabajo o temáticos.
- i) Compartir información y hacer seguimiento de las comisiones y grupos de trabajo.
- j) Evaluar el funcionamiento de la asociación y de los proyectos en marcha.
- k) Proponer líneas de mejora.

Artículo 27.- Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) La elección de los miembros de la Junta Directiva.
- b) La modificación de los Estatutos.
- c) La disolución de la Asociación.
- d) La revocación de cualquier miembro de la junta directiva o de ella en su conjunto.



## **CAPITULO IV**

### **LOS/AS SOCIOS/AS**

**Artículo 28.-** Podrán pertenecer a la Plataforma GEP aquellas personas físicas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

**Artículo 29.-** Podrán ser socios/as las personas físicas que desarrollen su actividad en torno a la ganadería extensiva, el pastoralismo y la trashumancia, se encuentren desarrollando labores de estudio y/o investigación respecto a estos temas o simplemente se identifiquen con los objetivos de la Asociación, y en concreto:

- a) Los ganaderos y ganaderas en extensivo, pastores y pastoras y otras personas profesionales vinculadas al sector.
- b) Las personas que formen parte de organizaciones que representen los intereses de la ganadería extensiva y el pastoralismo.
- c) Las personas vinculadas a instituciones, organizaciones, universidades, grupos de investigación, agentes de innovación, investigadores y profesionales que desarrollen una labor de I+D+i en el ámbito de los sistemas ganaderos extensivos.
- d) Las personas implicadas en organizaciones ecologistas, conservacionistas, ambientalistas o vinculadas a la sostenibilidad, que apuesten por los objetivos de la asociación.
- e) Las personas vinculadas a grupos y agentes de desarrollo local, de apoyo a la ganadería extensiva, de criadores de razas autóctonas, de recuperación del patrimonio natural, histórico, cultural y paisajístico vinculados al legado y la aportación de la ganadería extensiva, el pastoralismo y la trashumancia.
- f) Cualquier persona que comparta los objetivos de la asociación y acepte estos estatutos y los documentos de posición aprobados por la Asamblea.

**Artículo 30.-** Los/as socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva y a la lista de correos.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas sin causa justificada.
- c) Por incumplimiento manifiesto de los presentes Estatutos.
- d) Por incumplimiento de acuerdo adoptado en Asamblea General.

**Artículo 31.-** Los/as socios/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la entidad pueda obtener, según establezca la Asamblea General.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- f) Hacer propuestas a la asociación en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 32.- Los/as socios/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen, en el caso de se establezca alguna cuota en asamblea
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 33.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Los obtenidos por la firma de convenios, proyectos de investigación, elaboración de informes o por la participación en foros, consejos o instituciones.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiere recibir de forma legal por parte de los/as asociados/as o de terceras personas.
- d) Los recibidos a través de patrocinios, donaciones o cualquier otra procedencia lícita.

Artículo 34. - Si excepcionalmente algún/a socio/a demostrase claramente su imposibilidad de pagar la cuota periódica, podrá quedar exento/a de la misma si así lo aprueba la Asamblea General. Esta exención no impide el disfrute por el/la socio/a de todos los derechos como miembro de la Asociación y será temporal, pues acabará a los cinco años, aunque podrá ser prorrogable.

Artículo 35.- En el momento de su constitución, la Plataforma para la Ganadería Extensiva y el Pastoralismo carece de fondos.

## CAPITULO V

### MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION

Artículo 36.- La modificación total o parcial de los presentes Estatutos se realizará a propuesta de la Junta Directiva o de un tercio de los/as socios/as inscritos/as. Deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría cualificada de los/as socios/as de la entidad.

Artículo 37.- La entidad se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los presentes Estatutos.

Artículo 38.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará para donar a asociaciones no gubernamentales de acción social o ambiental.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y disposiciones complementarias.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo se establece el 31 de diciembre de dicho



#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Cada socio/a integrado/a en la Asociación recibirá una copia de los Estatutos en el momento de su entrada. Y además, estos estatutos serán públicos a través de la web de la asociación.**

**En Madrid a 20 de octubre de 2017**

